en dos de este mes y año = y la ciud. abiendo la
obedecido con la cata[illegible] de ciudad acordose
guarde y cumpla y que los ss. don diego fus
ter y don sebastian de tudela diputados le hagan
llevar a los abogados de esta ciud. y den su parecer
la forma que esta ciud. a de tener para su cumplimiento

Recep. de penas de Camara

La ciud. nonbro por receptor de penas de camara
para el año de sus y quarenta y dos a su mar
tinez portero dando fianzas por cuenta de los
escribanos mayores de veynte mrs.

Pes. de mi Mones

tratose de nonbrar tesorero del partido de
Carabaca para el año que viene de sus y quarenta
y dos y por no aver avido conformidad acordo
se bote y boto en la forma siguiente

Se llota

el señor don fran.co de Ro. Camora diputado nonbro
a fran.co ardalla dando fianzas a satisfacion de la ciud.
el señor don ant.o albornoz diputado a pedro garcia roli
dando fianzas a satisfacion de la ciud.
el señor don fran.co tomas a manuel lopez
con que antes y primero se le entregue
el recudimiento a la dada por la compañia
del tiempo que a sido tal tesorero y dando
fianzas a satisfacion de esta ciud.
el señor don diego fuster diputado assy
el señor don gines de Ro. Camora diputado como
el señor don ant.o albornoz
el señor don tomas gatero diputado como el
señor don fran.co tomas
el señor don sebastian de tudela diputado assy
el señor don pedro fontes diputado a filipe a
bitable dando fianzas a satisfacion de la ciud.
el señor don fernando sandoval diputado assy
el señor don ant.o salas diputado a pedro fernan
dez de la diyguera dando fianzas